



Municipalidad de
Villa Santa Rosa

CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1038/2021

CUOTAS N° 40, 41 Y 42 DEL FONDO PERMANENTE

VISTO:

La posibilidad de obtener recursos a través del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, destinado a solventar el pago de sueldos y aguinaldos,

CONSIDERANDO:

La necesidad de hacer frente en el próximo mes de junio de gastos de sueldos y sueldo anual complementario para la planta de empleados del municipio;

Que sería de vital importancia contar con la ayuda ofrecida por el gobierno provincial para solventar lo expresado precedentemente;

Que se encuentran disponibles las cuotas N° 40, 41 y 42 del mencionado Fondo y cuyo valor unitario de la cuota N° 40 asciende a pesos doscientos setenta y cinco mil (\$ 275.000,00) y la suma de pesos quinientos cincuenta mil (\$ 550.000,00) cada una de las restantes;

Que para acceder a dicho programa se hace necesaria la autorización a través de una ordenanza dictada al respecto para la toma de dicho crédito;

Atento a ello y a las facultades que le otorga la Ley de Municipios N° 8102;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA SANTA ROSA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 1038/2019

ARTICULO 1º.- APRUÉBASE el programa de Ayuda Económica para reforzar los fondos destinados a solventar pagos de sueldos y sueldo anual complementario previstos para el mes de junio del corriente año.

ARTICULO 2º.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, un préstamo de hasta pesos: Un millón trescientos setenta y cinco mil (\$ 1.375.000,00) con destino a: Ayuda Económica para reforzar los fondos destinados a solventar pagos de Sueldos y Sueldo Anual Complementario.

Dirección: 9 de Julio 590 - Tel: 03574 480210 /096 /396



Municipalidad de
Villa Santa Rosa

CONCEJO DELIBERANTE



ARTICULO 3º.-FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que en pago del crédito préstamo o garantía que obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, sus intereses y gastos, ceda al fondo que le otorgue dicho préstamo o la garantía de la coparticipación que usualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales conforme a la Ley N° 8663, o la que, en el futuro la sustituya o la modifique, hasta la suma de pesos un millón trescientos setenta y cinco mil (\$ 1.375.000,00) durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.

ARTICULO 4º.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que notifique formalmente a la provincia de la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se confiere por el artículo anterior, anoticiándola de que en merito a la cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.

ARTICULO 5º.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que cede en ejercicio de la facultad del artículo 4º de esta Ordenanza, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

ARTICULO 6º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal tendrá la obligación de informar a este CONCEJO DELIBERANTE y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, sobre el destino de los fondos y al mismo tiempo y ante los mismos organismos que correspondan, rendir cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo 3º de esta Ordenanza.

ARTICULO 7º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

“Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, a diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintiuno”

Promulgada por:

Decreto N° 029/2021

De fecha: 17/05/2021

FIRMADO: Edwar D. Toledo Presidente Concejo Deliberante – Rubén Depiante
Secretario Concejo Deliberante Villa Santa Rosa